



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA
JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecinueve de diciembre de dos mil veintidós

RADICADO: 050013105018020130045600
DEMANDANTE: BLANCA NIDIA CARMONA DE HURTADO
DEMANDADO: COLPENSIONES E.I.C.E

Como quiera que, en el presente proceso, una vez enviado en apelación, el tribunal superior de Medellín Sala Sexta Laboral, declaró la suspensión del mismo ante la existencia de pleito pendiente por prejudicialidad y puso en conocimiento dicha decisión al Juez Octavo Laboral Del Circuito De Medellín para que remita el expediente que se surtió en dicha dependencia, el despacho en adopción de medidas de dirección conforme a lo estipulado en el artículo 48 del CPTYSS, y ante lo manifestado por el apoderado de la demandada COLPENSIONES-EICE requiere al apoderado de la parte demandante y al apoderado de Colpensiones, para que se sirva informar al despacho si la HONORABLE CORTE SUPREMA DE JUSTICIA CASÓ o NO el proceso bajo radicado 05001310500820050098800 y en cualquier caso allegar las copias del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 001 del
11 de enero de 2023.

Natalia Vasquez Salcedo
Secretaria Ad Hoc

